

**Contrato 484/17**

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 del mes de Octubre del año 2017, la **Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“SECRETARÍA”**, la cual es representada en este acto por su Subsecretario de Administración, el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado; y la empresa denominada **Ingeniería en Telecomunicaciones e Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a quien en lo subsecuente se le denominarán como el **“PROVEEDOR”**, representada en este acto por el Jorge Higinio Ochoa de León; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **“PARTES”**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. Declara el representante de la “SECRETARÍA” que:**

- a) Que la **“SECRETARÍA”** es la dependencia competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LIX y LXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre de su representada, de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4 fracción II, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la **“SECRETARÍA”**; y 4, 12, y 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que de conformidad con el artículo 1 fracción VI, 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- d) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

**II. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Padrón de Proveedores del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P10065, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, el cual se encuentra en los archivos de la **“SECRETARÍA”**, de acuerdo con el artículo 44 fracción V del Reglamento Interno de la **“SECRETARÍA”**.
- c) Que se identifica con su credencial para votar número [REDACTED], y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en [REDACTED] en la Colonia Chapalita Oriente en Zapopan, Jalisco CP. 45040 teléfono 12019610 y correo electrónico [ventas@iti-sa.net](mailto:ventas@iti-sa.net)
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

**III. Las “PARTES” declaran:**

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **Recursos Del Fondo De Aportaciones Para La Nómina Educativa Y El Gasto Operativo (FONE)**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local Presencial número 04/0191-00, denominada **“Adquisición de Póliza de Mantenimiento”**, la cual fue adjudicada a favor del **“PROVEEDOR”**, de conformidad con el acta de fallo emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la SECRETARIA, con fecha 31 del mes de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Al efecto, se elaboró la **orden de compra** número 65048.
- a) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **“BASES”**, y particularmente la **PROPUESTA**, las cuales se encuentran en el expediente y forman parte del presente instrumento.
- b) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las “PARTES” acuerdan que la **Secretaría de Educación**, en lo subsecuente la “DEPENDENCIA”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”, ya que es también la receptora final del objeto de dicho instrumento.

**SEGUNDA.- DE OBJETO.** En virtud del presente contrato, la “SECRETARÍA” adquiere del “PROVEEDOR” **Póliza de Mantenimiento**, misma que consiste en la prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (con refacciones originales incluidas) para el equipo UPS marca APC Modelo Galaxy 3500 G35T30KF4B4S por 12 meses a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

- Dicha póliza deberá ser validada directamente por el fabricante del equipo.
- 4 visitas de mantenimiento preventivo 7x24.
- Servicio de emergencia 7x24 con refacciones incluidas.
- Tiempo de asistencia en sitio Next Business Day.
- Soporte Telefónico 7x24x365
- Acceso a la red de supply chain preferente para entrega de refacciones en el menor tiempo posible.
- Sustitución del 100% de las baterías en el décimo mes de la póliza.
- En los mantenimientos preventivos se considera: Solicitar al Jefe de Servidores la fecha apropiada misma que se solicitara con anticipación de una semana para realizar los mantenimientos preventivos.

En los mantenimientos correctivos se debe considerar:

- Se considera todo el material y mano de obra durante el periodo de la póliza sin que este genere un cargo extra. Se elaborará un reporte por escrito de las actividades realizadas así como las partes que se sustituyan en este tipo de reportes.
- Esta considerado dentro del contrato el diagnóstico y suministro de partes necesarias para corregir el problema. Además debe considerarse el suministro en calidad de préstamo de un equipo con similares características a las del equipo dañado, en el máximo de un día hábil y por el tiempo que dure la falla.

Actividades básicas para mantenimiento de UPS

- El servicio incluye refacciones (el cambio de partes debe ser de acuerdo a las garantías de las mismas, cuando sea por desgaste natural de las partes, en el presente contrato se estipula que incluye la sustitución de las mismas.
- Se deberán de realizar los mantenimientos preventivos por equipo programados durante la vigencia del contrato, el servicio deberá de considerar la limpieza interna del equipo, revisión y diagnóstico de los dispositivos de redundancia así como de los ventiladores en apego a las recomendaciones que indique el fabricante de los equipos.
- Revisión de sujeción de tornillos en chasis y tarjetas insertadas en los slots del equipo (sustitución opcional por daño de tarjetas y/o refacciones de los equipos).
- Revisión del aterrizaje de equipos (en caso de falla esta deberá corregirse totalmente e informarse mediante reporte.)
- Verificación de condiciones eléctricas y ambientales, realizando medición de voltajes, realizando medición de voltajes en contactos eléctricos que suministre C/A a los equipos de respaldo de energía, así mismo las condiciones del ambiente en el sitio donde se encuentren los equipos, debiendo registrarse en cada reporte.
- Realizar el upgrade en el firmware de los equipos de energía ininterrumpible (UPS) siempre y cuando el fabricante emita una alerta de actualización y sea importante para la operación del mismo.

En los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se revisará:

- La correcta instalación y estado del cableado.
- Los interruptores en posición y condiciones correctas.
- La correcta instalación y funcionamiento de las baterías.
- La limpieza general del equipo interna y externa.
- Establecimiento de la correcta carga del sistema.
- La revisión de la correcta instalación y tierra física
- Entregará reporte de resultados y sugerencias, deberán estar firmados por el cliente y persona de la empresa.
- Deberá de realizar la sustitución de filtros de aire.

Cuando se cuente con el sistema fuera de servicio:

- Se realizará la revisión general interna checando conexiones y posibles daños a componentes del equipo.
- Realizará la revisión y ajuste de conectores de potencia internos del sistema.
- Realizará la limpieza general y revisión de baterías, checando voltajes, ajuste de conexiones y prueba de respaldo de la carga con el banco de baterías.

Con el sistema operando normalmente:

- Deberá realizar la revisión de los indicadores visuales de:
- Lectura de parámetros del equipo por medio del display.
- Revisión del sello de capacitores
- Revisión del estado de los cables que alimentan la potencia del equipo.
- Revisión del funcionamiento del sistema de ventilación.
- Revisión del estado de las alarmas (visuales y audibles).
- Revisión de la temperatura de operación del equipo.

Mantenimiento de baterías

- Verificación de voltaje del bus de baterías.
- Verificación de la sujeción y montaje de las baterías
- Verificación del arnés de baterías

- Verificación de los fusibles de baterías.
- Verificación del voltaje y amperaje de varga de cargador.
- Verificación del estado físico de las baterías.
- Limpieza de los conectores, zapatitas o terminales.
- Verificación del voltaje individual de cada batería.

Lectura de parámetros del rectificador

- Voltaje de entrada
- Voltaje de salida
- Corriente de salida
- Voltaje de alimentación del rectificador.

Parámetros del inversor

- Voltaje de entrada
- Voltaje de salida
- Revisión de los capacitores del inversor en DC y AC
- Verificación de los fusibles de inversor.

Operación del sistema

- Voltaje de alimentación al UPS
- Voltaje de salida en modo de bypass
- Voltaje de salida del UPS
- Potencia de salida del UPS
- Voltajes de salida del UPS en modo baterías

Limpieza del UPS

- Limpieza interna del equipo con aspirado y brocha
- Limpieza externa del equipo con líquido desengrasante y trapo húmedo.
- Limpieza del área donde se encuentra instalado el UPS

Pruebas del UPS

- Prueba de respaldo con baterías con falla de CFE.
- Pruebas de paso ON LINE a bypass estático y bypass a ON LINE
- Prueba de sincronía con alimentación de planta de emergencia.
- Prueba de retorno de alimentación de planta de emergencia a CFE.

Garantía

Las refacciones que se sustituyen en los equipos Ups son originales y la garantía es por 12 meses.

El tiempo de la garantía de las refacciones cuenta a partir de la instalación de las mismas, aun terminado el periodo de tiempo de la póliza de mantenimiento, sin generar un costo extra en su instalación.

La póliza deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las “**BASES**”, y después en la propuesta presentada por el representante del “**PROVEEDOR**” respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior.

**TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El “**PROVEEDOR**” deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **8 del mes de Noviembre del año 2017** hasta el día **29 del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete**, en el almacén de la “**DEPENDENCIA**” ubicado en Periférico Poniente 2601 interior 1,2 y 3.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **31 del mes de Octubre del año 2017** y **concluirá el día 07 del mes de Noviembre del año 2018**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El “**PROVEEDOR**” fija la cantidad de **\$100,456.<sup>00</sup> M.N. (Cien mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Subsecretaría de Finanzas de la “**SECRETARÍA**” realizará el pago al **PROVEEDOR** en moneda nacional, y en una sola exhibición. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes en que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el Almacén de Parcialidades de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas:

**Documentos para cada pago parcial o para el pago total:**

- a) Original de la factura respectiva, validada por la “**DEPENDENCIA**”.
- b) Original del oficio donde conste la recepción de la Póliza, a entera satisfacción de la “**DEPENDENCIA**”.
- c) Original de la orden de compra para el pago total.
- d) 1 copia de este contrato.
- e) 1 copia del fallo.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA”.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el “PROVEEDOR” no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” podrá descontar al “PROVEEDOR” el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 11 a 20 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base las siguientes cantidades, según sea el caso:

- a) El monto del pago parcial que pretenda devengarse, en caso de que el pago del precio se haya pactado en parcialidades; o
- b) El total del precio, en caso de que su entero se vaya a efectuar en una sola exhibición.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las “BASES”, la propuesta señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las “BASES” en perjuicio de la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula sexta bis anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el “PROVEEDOR” intente prestar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las “BASES” y su junta aclaratoria. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de pactados para su prestación. En tal razón, en caso de que una vez prestados los servicios por parte del “PROVEEDOR”, se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del “PROVEEDOR”, sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de prestación del servicio para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.-** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del

Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **“BASES”**, después en la propuesta señalada en la cláusula segunda de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA <b>“SECRETARÍA”</b>	EL <b>“PROVEEDOR”</b>
<p>Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, <b>Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>	<p>C. Jorge Higinio Ochoa de León <b>Representante Legal de Ingeniería en Telecomunicaciones e Informática, Sociedad Anónima de Capital Variable.</b></p>
TESTIGO	TESTIGO
<p>Lic. Gerardo Miguel López Villaseñor, <b>Director de Adquisiciones de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>	<p>Lic. José Oscar Rangel Torres, <b>Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b></p>

Amht/Miguel